



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

9/020

2020/05/001/61/127

Montevideo, 17 JUL 2020

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes

Martín Lema

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a la exposición escrita, presentada por el Representante Eduardo Elinger Mello, (oficio N° 1348 de 18 de junio del año en curso), referente a la difícil situación que atraviesa el Gremio de Taxímetros de Maldonado, se remite copia de lo informado por la Dirección General Impositiva.-

Atentamente,

**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
RECIBIDO	20/7/2020
ALAS	15:08 HORAS
ANOTADO CON EL N°	1010

**Asesoría Tributaria**

Montevideo, 6 de julio de 2020.

La Cámara de Representantes del Poder Legislativo remite la exposición del Diputado Nacional Sr. Eduardo Elinger Mello, realizada el 18 de junio del presente año en la referida Cámara.

La exposición solicita dar noticia al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Dirección General Impositiva (DGI), entre otros; de ciertas iniciativas presentadas por el CEPATAMA (Gremio de Taxímetros de Maldonado), orientadas a contemplar la acuciante situación de los taxímetros en el Departamento de Maldonado.

El referido gremio señala que a partir de que se decretara la emergencia sanitaria por el Covid 19, los niveles de facturación cayeron un 100% en Punta del Este y un 80% en la ciudad de Maldonado. Esto determinó que gran parte de los afiliados no esté en condiciones de cumplir con los tributos correspondientes.

Se agrega un detallado informe de gastos en el cual se destaca la cuantiosa suma que pagaron al Aeropuerto de Laguna del Sauce justo antes de decretarse el estado de emergencia sanitaria, un detalle de los gastos por tributos mensuales pagados al BPS y la DGI, y el costo de las pólizas con el Banco de Seguros del Estado.

En consecuencia, solicitan la reducción a la mitad de la cuota mensual de IVA mínimo hasta el mes de setiembre del presente año.

Al respecto debemos señalar que se han implementando una serie de medidas orientadas a contemplar la situación financiera de todos los contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO 1996. En particular, la Resolución N° 550/2020 de 27/3/2020, permitió abonar la cuota de IVA mínimo correspondiente a los meses de cargo febrero y marzo de 2020, en seis cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de mayo, incluyendo las cuotas correspondientes a facilidades de pago (convenios vigentes), cuyo vencimiento tuviera lugar en los meses de marzo y abril.

De forma similar la Resolución N° 898/2020 de 20/5/2020, estableció para el mismo grupo de contribuyentes, que la cuota correspondiente al mes de abril se abonara en seis cuotas iguales y consecutivas, junto con las obligaciones correspondientes a los meses de junio a noviembre de 2020. En este caso también se incluyeron las cuotas de los convenios que vencieron en el mes de mayo.

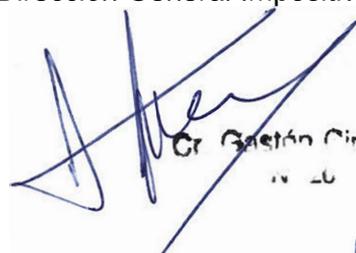
En cuanto a la reducción del monto de la cuota de IVA mínimo constituye un tema de política tributaria que excede las potestades de la Dirección General Impositiva.

Es cuanto tengo para informar.

**Asesoría Tributaria**

Montevideo, 6 de julio de 2020.

Se comparte el informe que antecede.



Dr. Gastón Cirimello  
14/20



Yoni Solza  
14/20